

En el recurso contencioso-administrativo número 3364/92, interpuesto por Sociedad Anónima Minera Hispalense, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 22 de febrero de 1994, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Conradi Rodríguez en nombre de S.A. Mineira la Hispalense, contra la resolución de 23 de abril de 1992 del Consejero de Economía y Hacienda, desestimatoria de los recursos de reposición deducidos contra las resoluciones del Director General de Industria, Energía y Minas de 28 de octubre de 1991 que declaraban la caducidad de la concesión minera de las explotaciones núm. 5186, 5188, 5204, 5333, 5534, 5541, 5611, 5612, 5613 y 5628; que confirmamos por ajustado a Derecho. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de mayo de 1994.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 31 de mayo de 1994, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Moguer, para la actuación que se cita.*

Ilmos. Sres.:

El Convenio de Cooperación entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Excmo. Ayuntamiento de Moguer, establecía la financiación por parte de la Consejería de la actuación «Monumentos Hermanos Niño». Habiéndose ejecutado por una primera fase de la citada actuación, ha resultado necesario la reforma de la medición ya que al modificarse el material del monumento, es preciso la adecuación de su entorno, mediante subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.00.01.00.760.00.81 C.9.

La citada subvención tiene carácter específico por razón de su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 9/1993, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 10 de la Ley 5/1993, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Moguer (Huelva) por un importe de seis millones cuatrocientas catorce mil doscientas ochenta y cuatro (6.414.284 pías.), con la finalidad de financiar la actuación «Ampliación de Monumentos Hermanos Niño».

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el anterior de lo dispuesto en la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de la certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

En todos los casos, en el plazo de quince días de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en la contabilidad de ingreso de los fondos, con expresión del asiento contable; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/88, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión, y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente orden.

Quinto. A los efectos del 21 de la Ley 9/1993 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, la concesión de la subvención de esta Orden será publicada en el B.O.J.A., lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 31 de mayo de 1994

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Huelva.

*RESOLUCION de 20 de abril de 1994, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la declaración de actuación singular la operación de adjudicación de cuarenta y seis viviendas de promoción pública que se construyen en Lora del Río (Sevilla), (SE-91/040).*

Los artículos 11 y 12 del Decreto 119/92, de 7 de julio, por el que se regula el Régimen de Financiación de las actuaciones de los Sectores Públicos y Protegido en materia de Vivienda, establecidas en el Plan Andaluz de Vivienda 1992/1995, establecen la posibilidad de acordar la realización de Actuaciones Singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Sevilla, en su sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1993, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar actuación singular la adjudicación de 46 viviendas de Promoción Pública en Lora del Río (Sevilla), al amparo del expediente SE-91/040.

Con la actuación singular propuesta se pretende desalojar y retirar las 38 casas de madera ubicadas en el Polígono Las Viñas, que se encuentran habitadas por las familias que perdieron sus viviendas en las inundaciones sufridas en 1989. Dichas casas fueron adjudicadas mediante su correspondiente contrato de cesión de uso, existiendo expediente en el Ayuntamiento de dichas adjudicaciones. Siendo necesario la retirada de las casas debido a las malas condiciones en las que se encuentran y porque ello supondría para el Ayuntamiento disponer de suelo para atender otros problemas.

Desalojar dos viviendas situadas en la calle Dolores Montalbo, patrimonio municipal, una ubicada en las dependencias de la zona de Trabajo Social y otra en la trasera del Centro de Profesores, para así poder ampliar los servicios que actualmente se están prestando a través de esas dos oficinas.

Desalojar el antiguo Colegio Nuestra Señora de Setefilla de la Barriada Nuestro Padre Jesús que se encuentra ocupado en la actualidad sin autorización del Ayuntamiento. Desalojar la vivienda situada en parque Patilla, objetivo de la corporación con la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana, a fin de que esos terrenos se destinen a zona verde, por encontrarse en el centro urbano.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12 del Decreto 119/92, de 7 de julio, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Sevilla, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero: Se declara como Actuación Singular la operación de adjudicación del grupo de 46 viviendas de Promoción Pública en Lora del Río (Sevilla), construidas al amparo del expediente SE-91/040.

Segundo: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo de esta resolución.

Tercero: La presente disposición entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de abril de 1994.- El Director General, José M.º Verdú Volencia.

#### NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 46 VIVIENDAS QUE SE CONSTRUYEN EN LORA DEL RIO (SEVILLA), AL AMPARO DE EXPEDIENTE SE-91/040

Primera: Serán adjudicatarios de estas viviendas los ocupantes de 38 casas de madera sitas en Polígono Las Viñas, de dos viviendas de Patrimonio Municipal situadas en c/ Dolores Montalbo, de una vivienda ubicada en el Parque Patilla y los ocupantes de hecho del antiguo Colegio Nuestra Señora de Setefilla de la Barriada Nuestro Padre Jesús.

Segunda: 1) El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2) Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el art. 5 del Decreto 119/92 de 7 de julio.

Tercera: Corresponde al Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla), la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios.

Cuarta: La aprobación de la lista y la adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces

el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/90, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/42 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta: Las Resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante Recurso Ordinario ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

*RESOLUCION de 21 de abril de 1994, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se da publicidad al Convenio para la prestación del servicio de transporte de viajeros de Fuente del Rey (Dos Hermanas) a Sevilla.*

Lo Consejería de Obras Públicas y Transportes, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Empresa Los Amarillos, S.L., han suscrito un Convenio para la prestación del servicio de transporte de viajeros de Fuente del Rey (Dos Hermanas) a Sevilla.

En el punto noveno de los acuerdos adoptados en el citado Convenio, se establece que una vez suscrito por las partes intervinientes, será publicado en el BOJA a los efectos oportunos.

Habiendo sido firmado dicho Convenio el pasado día 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 7/1993 de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, por la presente se publica su texto íntegro, que figura como Anexo de esta Resolución.

Sevilla, 21 de abril de 1994.- El Director General, Damián Álvarez Sala.

#### ANEXO

#### CONVENIO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS DE FUENTE DEL REY (DOS HERMANAS) A SEVILLA

En Sevilla a 25 de febrero de 1994,

#### REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Juan López Martos, Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Alejandro Rojas Marcos de la Viesca, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Francisco Toscano Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Y de otra, D. Jesús Gutiérrez Martín con D.N.I. 2.510.080, en representación de la empresa Los Amarillos, S.L. que acredita mediante poder otorgado a su favor ante el Notario de Madrid, D. Aurelio Escribano Gonzalo, el 22 de noviembre de 1983, núm. 2383 de su protocolo, inscrito en el Registro Mercantil de Sevilla al tomo 226, libro 3.º de Sociedades, folio 97 vuelto, inscripción núm. 23.

#### EXPONEN

1.º El día 14 de enero de 1994, el Alcalde de Sevilla D. Alejandro Rojas Marcos de la Viesca, el Alcalde de Dos